

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** PROCEDIMIENTO OFICIOSO.

**DENUNCIADOS:** UNIÓN, FUERZA Y TRABAJO POR ACAPULCO A.C. Y EL C. JESÚS MANUEL MORALES SERRANO, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.

**ACTO DENUNCIADO:** POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA ELECTORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LOS DENUNCIADOS Y AL PÚBLICO  
EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los denunciados y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, emitió una certificación y acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**“RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 0248/2022, signado por el ciudadano Alberto Granda Villalba, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a través del cual remite copia certificada del Acta Constitutiva de “Unión, Fuerza y Trabajo por Acapulco A.C.”, constante en veinte fojas útiles.  
**Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintitrés de mayo de dos mil veintidós.**

**VISTA** la razón que anteceden y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 423 y 425 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio y anexo signado por el ciudadano Alberto Granda Villalba, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a través

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022**

del cual desahoga el requerimiento solicitado mediante acuerdo de veinticinco de abril del año en curso; agréguese a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes a que haya lugar.

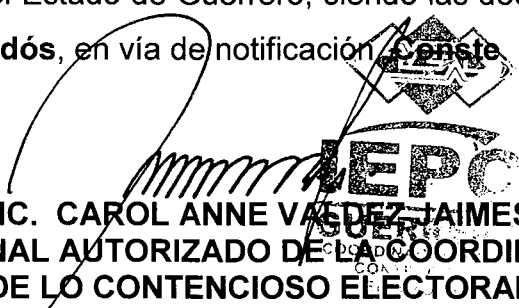
**SEGUNDO.** Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos de este expediente se advierte que se encuentran desahogadas las medidas preliminares de investigación ordenadas por esta autoridad instructora, asimismo, se han analizado de oficio las causas de improcedencia y desechamiento, en consecuencia, al actualizarse estas causales, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 428, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena elaborar el proyecto de resolución conducente, mismo que deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral, para los efectos legales previstos en el dispositivo citado.

**TERCERO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo por estrados a los denunciados y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"**

Lo que hago del conocimiento a los denunciados y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, en vía de notificación **Conste**



**LIC. CAROL ANNE VADEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de mayo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/004/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado de oficio por el posible incumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa electoral y demás disposiciones aplicables; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales correspondientes. Conste**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**